Para el papel sello del oficio de los mis.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y VNO.

606

El dho don Nicolas Joseph de Herrera y Leoncio
lo hiciese con la tenencia = Y por dha mi cedula
de diez de agosto de mill y seis y sesenta y uno pareció
el dho don Nicolas de la Cadena y durante la menor
edad del dho don Nicolas Espinosa menor el tiempo
que fuese la voluntad de la dha doña Ana su madre aui-
dora por su muerte el exercicio del dho oficio don
Juan Vermudez de Castro ~~como mas~~ segun mas largo
en las dhas provisiones y cedula a que me refiero
se contiene = Y para que por ellas por Antonio
Muñoz Escriuano fuese hecha relacion y la dha doña
Maria de Castro su muger como curadora del dho don Ni-
colas Espinosa V. Sana de una de las ~~condiciones~~ cla-
usulas de la de la propietaridad de el oficio = y respon-
der y no siendo el
ser perteneciendo a menor o muger y no siendo
administrar y el tercer sututor o curador tenga la
tad de nombrar persona suficiente para el
nores y de hedad o la hija o muger y de la casa se
escriura y no por en la traiuida de carta en la ciu-
ce de mayo de este año por ante Antonio de Torres mi
escriuano de el num. della y en el nombramiento hecho en
el dho don Juan Vermudez = y nombro a los para
duran de la menor hedad del dho don Nicolas con
tinuer y exercer el exercicio del dho oficio como otros
mandar ver por la dha escriptura y como otros
dos en el mi conuiso de la cantara y presen
licandome que en su forma de cauido de dar zedula
ma para ello como lo mi mad. fiere y lo he hecho
la presente en mi voluntad que en el interin que el dho don Nicolas
Espinosa tiene hedad para seruir el dho oficio el dho Antonio
Martinez lenia las veces de oficial en la forma segun y de
ogera con las mismas calidades derechos y preeminencias con que
lo tuvo el dho don Pedro Gran Rabo como ya de dicho Y mando
al Conde Justicia Regidores Caballeros y Cuadreros y Hombres buenos
de la dha ciudad que luego que con esta mi zedula fuere